



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**VISTOS:**

El Oficio N° D672-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de julio de 2023; Oficio N° D316-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 25 de julio de 2023; Oficio N° D811-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de julio de 2023; Oficio N° D670-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de julio de 2023; Informe N° D59-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 24 de julio de 2023; Informe N° D75-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 21 de julio de 2023; Oficio N° D301-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 20 de julio de 2023; Informe D53-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ, de fecha 20 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-45609); Carta N° 08-2023-CDFAB/2023, de fecha 29 de mayo de 2023 (Exp. N° 775-2023-32594) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1633, de fecha 25 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante **Oficio N° D301-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 20 de julio de 2023**, el cual ha sido corregido mediante **Oficio N° D316-2023-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 25 de julio de 2023**, y en mérito al **Informe D53-2023-GR.CAJ-GRDE-SGPE/WTQ, de fecha 20 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-45609)** el Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial, hace de conocimiento que mediante **Carta N° 08-2023-CDFAB/2023, de fecha 29 de mayo de 2023 (Exp. N° 775-2023-32594)**, emitido por el señor Luis Alberto Villegas García – Presidente de la “**XXIV FERIA BINACIONAL PERÚ-ECUADOR Y, XXX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, EXPO-CAFÉ Y DE LA MIEL DE ABEJA SAN IGNACIO 2023**” denominada “**EXPO FERIA AGROPECUARIA BINACIONAL SAN IGNACIO 2023**”; solicita apoyo para el mencionado evento **el mismo que se realizará del 28 al 30 de julio de 2023**, y siendo que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial viene impulsando el fortalecimiento del sector empresarial con énfasis en la micro, pequeña y mediana empresa, en tal sentido solicita la asignación de recursos mediante ENCARGO INTERNO por el monto de **S/ 49,000.00 (Cuarenta y nueve mil con 00/100 soles)**, con el **objeto de cubrir el costo de alquiler de sonido y alquiler de 50 toldos, para la participación en el evento antes citado**. Dicho encargo será a nombre del **servidor CAS señor Wilmer Tacilla Quispe – Técnico Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial**;

Que, mediante **Informe N° D75-2023-GR.CAJ-DRA-DA/CACA, de fecha 21 de julio de 2023**, emitido por el señor César Augusto Callirgos Ascencio – Asistente Logístico, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala: El presente anticipo se enmarca dentro de lo establecido en el **literal d)**, del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución



Directoral N° 004-2009-EF-77.15, toda vez que existe **restricciones justificadas en cuanto a la oferta local**, por cuanto no contamos con proveedores en la provincia de San Ignacio y por consiguiente no podemos contratar mediante orden de servicio, sino por el contrario requieren pagos en efectivo los mismo que permitirán asegurar las contrataciones de los servicio que están próximas a iniciar ya que según lo indicado por el área usuaria el servicio se desarrollara el del 28 a 30 de julio del presente año.

Así se recomienda que los encargos internos sean solicitados con la debida anticipación, para que la Dirección de Abastecimiento pueda indagar en el mercado a fin de poder encontrar proveedores que puedan brindar los bienes y/o servicio solicitados por las áreas usuarias;

Que, asimismo, con **Informe N° D59-2023-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 24 de julio de 2023**, el Director de Contabilidad señala que el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012—GR.GREPAT/SGDI "*Lineamientos Generales para los Fondos Otorgados bajo la modalidad de Encargos Internos*", literalmente dispone que: "*El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados*"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "*Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. Siendo importante precisar que "El responsable NO puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad"*;

(...) se deberá seguir con el trámite correspondiente de dicho encargo interno solicitado por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, con OFICIO N° D301-2023-GR.CAJGRE/SGPE, a nombre de Wilmer Tacilla Quispe, para poder cubrir gastos como son: alquiler de sonido, alquiler de toldos e impresión de gigantografías para participar de la XXIV FERIA BINACIONAL PERU – ECUADOR Y XXX FERIA AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL ARTESANAL TURISTICA, EXPO CAFÉ Y MIEL DE ABEJA DE SAN IGNACIO 2023, a desarrollarse en la ciudad de San Ignacio del 28 a 30 de julio del presente año (...);

Que, con **Oficio N° D672-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 25 de julio de 2023**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1633, de fecha 25 de julio de 2023, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, asignados a la **Meta Presupuestal 101: Fomento a la Producción**, por el monto de **S/ 49,000.00** (Cuarenta y nueve mil con 00/100 Soles);

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad";

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS**", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se registrarán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS”; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”; y la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR**, a la **Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca**, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor **CAS señor Wilmer Tacilla Quispe – Técnico Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial**; por el importe de **S/ 49,000.00** (Cuarenta y nueve mil con 00/100 Soles); siendo el **objeto cubrir el costo de alquiler de sonido y de 50 toldos**, para la participación en la **“XXIV FERIA BINACIONAL PERÚ-ECUADOR Y, XXX FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL, TURÍSTICA, EXPO-CAFÉ Y DE LA MIEL DE ABEJA SAN IGNACIO 2023”** denominada **“EXPO FERIA AGROPECUARIA BINACIONAL SAN IGNACIO 2023”**; evento que **se llevará a cabo del 28 al 30 de julio del 2023, en la provincia de San Ignacio**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0101	RECURSOS DETERMINADOS	2.6.7.1.6.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	49,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>49,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** al servidor **CAS señor Wilmer Tacilla Quispe – Técnico Administrativo adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial**, el plazo de (03) días hábiles, **contados a partir del 31 de julio de 2023**, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial; Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN